

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 08 de agosto de 2025	6a. época	6457
--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Reglas de operación para el Programa conservación de maíces nativos.

.....Pág. 2

Reglas de operación para el Programa fomento apícola Morelos 2025.

.....Pág. 19

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Reglas de operación para la implementación del incentivo a las y los elementos de la policía preventiva incluidos dentro del marco del convenio de mando coordinado.

.....Pág.39

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
FOMENTO APÍCOLA MORELOS 2025
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8 y 12 Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 1, 2, 4 fracción VI, 7 fracción II, 9 fracciones II y XVII, 24, 167, 173, 177, 192 y 193 de la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos; artículos 1, 2, 4 fracción I, 9 fracción XVII, 16, 17, 18 de la Ley de Fomento Apícola y Protección del Proceso de Polinización para el Estado de Morelos; así como artículos 1, 2, 5 fracción III, 6 fracción II, 7, 10 fracción II y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

El sector agropecuario en Morelos es un pilar fundamental de la economía estatal, representando una fuente clave de empleo y producción de alimentos básicos. Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, Morelos cuenta con 63,768 unidades de producción agropecuaria activas y una superficie agrícola de 175,096 hectáreas.

Hoy en día, se han descrito cerca de dos millones de especies animales en el mundo que representan solo el 6% del total de las existentes; de éstas, los insectos constituyen más de la mitad de las especies animales (SEMARNAT 2008). Uno de los principales insectos relacionados con el equilibrio del Medio Ambiente son las abejas, insectos solitarios o sociales que han desarrollado mecanismos evolutivos planta-insecto a través de varios millones de años. La Apicultura, es la rama de la zootecnia que se encarga del estudio de las abejas, desarrollo, producción y aprovechamiento de subproductos; generalmente esta actividad únicamente se asocia con producción de miel, polen, jalea real, propóleos; sin embargo, las abejas son fundamentales para un equilibrio del medio ambiente ya que las abejas al obtener el alimento de las flores fomentan en las plantas la capacidad de fecundarse; además, el cambio climático ha generado sequías prolongadas y lluvias torrenciales que afectan las cosechas y la producción apícola, reduciendo la disponibilidad de agua y plantas polinizadoras. La variabilidad climática reduce la diversidad y abundancia de plantas que las abejas necesitan para obtener néctar y polen.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) informó que para este año 2025, a nivel nacional está previsto un aumento de 22.4 por ciento en la producción de miel. México se ubica en octavo lugar en el ranking mundial en producción y el dulce observa buena aceptación en los mercados internacionales. Según datos de la SADER, la apicultura es una actividad económica y socialmente relevante para México. En 2022, la producción de miel en México fue de 64.2 mil toneladas, la mayor cantidad en los últimos 20 años. Según la SADER en 2023, la producción de miel en Morelos se vio afectada por la falta de lluvias y el calor, generando así entre los productores apícolas pérdidas notables del 85%. Morelos es uno de los Estados que integran la región del altiplano, aunque sólo aporta el 2 % de la producción nacional de miel, la apicultura es una de las actividades primarias de mayor importancia en la entidad, que tiene un gran arraigo en la población y se practica en todo el estado, bajo diversas condiciones agroclimáticas y sistemas de producción, características que sitúan a Morelos como un modelo para el estudio de la apicultura, siendo un importante productor de abejas reinas.

Datos proporcionados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA 2024), menciona que en nuestro Estado se encuentran 748 unidades de producción apícola, con un total de 80 mil 982 colmenas con una producción promedio de 23 Kg, en su ciclo productivo de invierno; permitiendo que Morelos figure como el 15° productor de miel de excelente calidad a nivel nacional; destacando como principales productores los municipios de Yecapixtla, Ocuituco y Puente de Ixtla. En Morelos se producen 1,945.87 toneladas de miel anualmente, con un valor de la producción de \$100,169.33 pesos, dedicándose a esta actividad 1,360 productores (SADER 2022). De esta manera la miel y otros productos pueden ser una fuente de ingresos sostenible en las comunidades rurales, ya que muchas de las prácticas apícolas son respetuosas con el medio ambiente. Esto implica cuidar de los insectos de manera que se garantice su bienestar, promover la biodiversidad en los entornos donde se ubican las colmenas, utilizar métodos de productividad reverentes con la naturaleza y fomentar la participación de las comunidades locales.

Así mismo, la apicultura sostenible es una práctica que permite evitar la pérdida de hábitat debido a la deforestación y la urbanización, además de disminuir el uso de pesticidas y agroquímicos con la finalidad de contrarrestar el cambio climático que altera los patrones de floración de las plantas. Pero mayormente, menguar la falta de conciencia de las personas sobre la importancia de las abejas. Por ello, es fundamental abordar este tema como reto integral para garantizar la supervivencia de estos seres y promover la conservación del entorno natural en el largo plazo, es decir, sustentable.

Por esta razón y en alineación con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, "Economía para el Bienestar", en su Objetivo estratégico 2.4 y línea de acción 2.4.2.6, se busca consolidar un campo productivo e incluyente, promoviendo la reactivación económica local y la seguridad alimentaria. Con estas acciones, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con los productores agropecuarios, quienes son el motor del desarrollo rural y la prosperidad del estado.

De esta manera, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario crea el programa de Fomento Apícola en Morelos, el cual se fundamenta en la necesidad de atender las demandas del sector agropecuario, conforme a los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan el desarrollo rural integral y sustentable como prioridad del Estado. Asimismo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en sus artículos 3º y 25, establece la responsabilidad de los gobiernos estatales de implementar programas que impulsen la productividad del sector rural con equidad y sostenibilidad.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA FOMENTO APÍCOLA MORELOS 2025"

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente

Sección I. Apoyo económico para insumos apícolas (azúcar).

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos.

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa de Fomento Apícola Morelos 2025.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I y VII: Alimentación y nutrición y Medio ambiente sano mediante el siguiente componente:

I. Apoyo económico para insumos apícolas (azúcar).

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación del presente Programa, siendo la encargada de la operación del Programa conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes al componente, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Agropecuario: Parte del sector primario formado por la agricultura, ganadería o pecuario responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas.

II. Alimentación: Ingestión del alimento con el fin de aprovechar carbohidratos, proteínas, minerales, vitaminas y agua para llevar a cabo procesos fisiológicos vitales.

III. Apiario: Conjunto de enjambres en colmenas instalados en un lugar determinado.

IV. Apicultor: Persona dedicada a la apicultura con 25 colmenas o más.

V. Apicultura: Rama de la zootecnia que trata de la cría y explotación racional de las abejas.

VI. Apoyos: Se entenderá como el subsidio (incentivo) el que se otorga a la población agropecuaria que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

VII. Aprovechamiento sustentable: Refiere a la utilización de los recursos naturales de forma que resulte eficiente, socialmente útil y se procure su preservación.

VIII. Colmena: Alojamiento de una colonia o familia de abejas.

IX. Colonia: Comunidad social constituida por varios miles de abejas obreras que tienen una reina y zánganos con panales en donde viven y se reproducen.

X. Comité dictaminador: Órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.

XI. Denuncia o queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

XII. DGGyA: Dirección General de Ganadería y Acuacultura.

XIII. Enjambre: Familia de abejas que abandonan la colmena original para establecerse en cualquier otro.

XIV. Ganadería: Actividad económica que consiste en la crianza de animales.

XV. Género: Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.

XVI. Miel: Sustancia dulce natural producida por las abejas a partir del néctar de las flores que las abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias y almacenan en panales.

XVII. Núcleos: Colmenas de dos a cinco marcos, se emplean para criar una nueva colmena a partir de pocas abejas y una reina.

XVIII. Polinización: Actividad en la cual las abejas propician la fecundación de las flores aumentando la productividad en la fruticultura, horticultura y en el medio silvestre.

XIX. Producción: Método de obtención de alimento.

XX. Persona productora: Persona que desempeña directamente una explotación y/o realiza una actividad productiva agropecuaria.

XXI. Personas productoras beneficiadas: Productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa.

XXII. Personas productoras solicitantes: Productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

XXIII. Programa: Programa de Fomento Apícola Morelos 2025.

XXIV. Rural: Perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores.

XXV. SAT: Servicio de Administración Tributaria.

XXVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

XXVII. Sexo: características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo.

XXVIII. Solicitudes de apoyo: registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.

XXIX. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.

XXX. URP: Unidad Responsable del Programa.

En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura.

XXXI. Ventanilla: Lugar definido por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se realiza la recepción y registro de la solicitud de apoyo para las productoras y productores solicitantes.

XXXII. Verificación: Protocolo de rutina de revisión de animales y documentos.

XXXIII. Zona: Al lugar que, por sus condiciones naturales o botánicas, es susceptible para desarrollar la apicultura.

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Contribuir al desarrollo de la apicultura y su interacción con los sistemas de producción agrícola en el Estado de Morelos durante la época de estiaje, a través de un apoyo económico a los productores apícolas que habiten preferentemente en las Zonas de atención Prioritaria, para la adquisición de azúcar como suplemento alimenticio y así fortalecer la alimentación de las abejas durante periodos de escasez floral.

Artículo 5. Objetivos específicos.

I. Otorgar apoyo económico para la adquisición de azúcar a personas productoras apícolas del Estado de Morelos que preferentemente habiten dentro de las Zonas de Atención Prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto vigente en el Estado de Morelos,

II. Fortalecer la actividad apícola en el Estado para mejorar los ingresos de los productores que se dedican a la producción de la miel y sus derivados.

III. Contribuir a la generación de las condiciones que permitan la sobrevivencia de las abejas como agentes polinizadoras.

IV. Mantener la productividad apícola

V. Contribuir a la conservación de los servicios ecosistémicos de polinización.

VI. Mejorar la sanidad y el rendimiento de las colmenas.

VII. Contribuir a la estabilidad y sustentabilidad de la actividad apícola.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres mayores de 18 años que se dediquen a la apicultura y residan en los municipios del Estado de Morelos. Este universo se estima en aproximadamente 1300 personas apicultoras, de acuerdo con datos del INEGI 2022 y el SIAP (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera).

Artículo 7. Población objetivo. Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 67 personas productoras apícolas mayores de 18 años de edad, con al menos 25 colmenas, que residan en los municipios del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria, que cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación y presenten deficiencias en su producción o tengan riesgos de disminución en la producción.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 67 apoyos económicos para la adquisición de insumos apícolas (azúcar) de acuerdo con la cantidad total programada y descritos en el siguiente Componente:

I. Apoyo económico para la adquisición de insumos apícolas (azúcar).

a. Se otorgarán hasta 67 apoyos económicos por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora apícola, para la adquisición de 32 bultos de azúcar de 25 kg.

Los apoyos serán destinados a productores apícolas mayores de 18 años, que ejerzan sus actividades de producción dentro del Estado de Morelos, que habiten preferentemente en Zonas de Atención prioritaria y presenten deficiencias en su producción o tengan riesgos de disminución en la producción en razón de lo siguiente:

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y la Convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación. Los documentos serán entregados de manera física (impresas) o de manera digital en memoria USB, y deberán contener firma autógrafa en cada una de las páginas de los documentos proporcionados. La entrega de documentación deberá realizarse de manera personal por la persona productora solicitante, sin excepción, en el domicilio ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas. No se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

c. Asimismo, en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer y/o escribir, deberá ser acompañada por una persona de su elección para fungir como testigo de su solicitud, mismo que estampará su firma al lado de la huella dactilar de la persona productora solicitante; asimismo, dicho testigo, anexará copia de su identificación oficial.

d. A la recepción de documentos se hará entrega de un número de Folio el cual servirá para dar seguimiento al proceso de solicitud.

e. La recepción de documentos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

II. Requisitos. Se deberá presentar en original y 1 copia, la siguiente documentación:

a. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se podrá solicitar directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP.);

b. Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento que acredite la residencia en el estado;

c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

d. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos, los cuales pueden ser:

último recibo de impuesto predial; Carta de radicación o de residencia expedida por el gobierno municipal; título de propiedad; constancia de vecindado; constancia de posesión; constancia comunal; constancia ejidal o constancia expedida por el Registro Agrario Nacional. En caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.

e. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2 a solicitar en la Secretaría);

f. Caratula del Estado de Cuenta Bancaria, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

g. Carta compromiso en la cual se haga constar que la persona solicitante no tiene adeudos en la cuenta bancaria que ésta presente, asumiendo la responsabilidad de cualquier tipo de retención. y en caso de tener adeudos o compromisos previos deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos, debido a que se generarán conflictos con la recepción del apoyo económico, (Anexo 3 a solicitar en la Secretaría).

h. Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (no mayor a tres meses de antigüedad);

i. Registro del fierro con su expedición de patente, con vigencia no mayor a un año.

j. Registro en el padrón ganadero nacional (SINIIGA) con vigencia no mayor a un año.

k. Constancia de la campaña contra la varroasis de las abejas con vigencia no mayor a un año.

En caso de que la documentación requerida en la fracción II del presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente. Dicha documentación deberá dirigirse al Comité Dictaminador del Programa Fomento Apícola Morelos 2025, con atención a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, firmada y rubricada en todas sus páginas, misma que será sellada de recibido e incluirá el número de folio que identificará la solicitud en los procedimientos subsecuentes.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 08 (ocho) días hábiles contados a partir del último día de la recepción de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a) Integración del Comité Dictaminador:

i. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto).

ii. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz)

iii. Vocal I: Titular de la Subdirección de Coordinación Pecuaria. (voz y voto)

iv. Vocal II: Titular de la Subdirección de infraestructura. (voz y voto)

v. Vocal III: Titular de la Subdirección de Acuacultura. (voz y voto)

vi. Vocal IV: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)

vii. Integrante: Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)

3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz y voto)

Los integrantes del Comité se registrarán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario Técnico del Comité.

c) Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado.

d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe identificando los registros aprobados, improcedentes y cancelados

e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: El Comité Técnico deberá analizar y dictaminar las solicitudes dentro de los plazos establecidos en el artículo 10, considerando los siguientes criterios:

a) Criterios de evaluación para solicitudes aprobadas:

i. Las personas interesadas en participar en el Programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del Programa;

ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Fracción II. "Requisitos" y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;

iii. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto vigente por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos;

iv. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los recursos disponibles, el Comité evaluará y priorizará por prelación, aquellas solicitudes cuyo uso proyectado del apoyo represente un mayor impacto en términos de aumento de la productividad apícola, así como beneficios indirectos para la comunidad, tales como fortalecimiento de redes de intercambio, generación de empleo local o aportaciones al bienestar colectivo. El análisis del potencial productivo y comunitario del recurso asignado será un criterio determinante para dictaminar la procedencia del apoyo.

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes que presenten alguna de las siguientes características:

a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa;

b) Cuando la persona productora solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al Programa e integración del expediente técnico;

c) Cuando la persona productora solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos;

d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo;

- e) Cuando se presente información falsa;
- f) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes;
- g) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos;
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP;
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad;
- j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación;
- k) Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido;
- l) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a su dictaminación y será difundido de forma pública en los medios electrónicos oficiales: <https://www.morelos.gob.mx/campo>, y/o <https://www.morelos.gob.mx/> y en las instalaciones de la Secretaría. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública de las personas beneficiarias. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La dictaminación que realice el comité dictaminador es inapelable.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a) Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 4), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, sin cita previa en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

b) Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, la (URP) llevará a cabo el proceso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda para realizar la transferencia bancaria.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria.

c) Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo económico el beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso con la factura, XML y Verificación expedidas por el proveedor que haya sido seleccionado libremente por el beneficiario según su conveniencia, siempre y cuando acredite la correcta aplicación del recurso en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la transferencia y deberá ser entregada de manera física y digital en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, sin cita previa en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas y mediante el correo electrónico: sergio.avila@morelos.gob.mx.

La URP podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien.

VIII. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Entrega-Recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

IX. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa de Fomento Apícola Morelos 2025 tendrán una vigencia del ejercicio fiscal 2025.

X. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$1,340,027.18 (Un millón trescientos cuarenta mil veintisiete pesos 18/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos económicos a las personas productoras beneficiarias, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en las presentes Reglas de Operación. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024 bajo 050066 AF.- Programa de Fomento Apícola Morelos 2025.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

I. Solicitud de apoyo (Anexo 1);

II. Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento que acredite la residencia en el estado

III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.

IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).

V. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

VI. Caratula del Estado de Cuenta Bancaria, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

VII. Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (no mayor a tres meses de antigüedad).

VIII. Registro del fierro con su expedición de patente, con vigencia no mayor a un año.

IX. Registro en el padrón ganadero nacional (SINIIGA) con vigencia no mayor a un año.

X. Constancia de la campaña contra la varroasis de las abejas con vigencia no mayor a un año.

XI. Acta entrega – recepción del apoyo.

XII. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), XML y Verificación que acrediten la correcta aplicación de los recursos.

TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

I. Derechos:

a) Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: sergio.avila@morelos.gob.mx

b) Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

c) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.

d) Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

e) Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.

d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.

f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

h. Dar acceso a información o visita de verificación al personal de la Secretaría que esté autorizado para ese fin.

i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada.

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y componente podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

II. Ingresar al apartado "Presentar";

III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";

IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";

V. Registrar la fecha de los hechos;

VI. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";

VII. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento", "Queja" o "Denuncia";

VIII. Registrar el asunto;

IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;

X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias para la operación de las presentes Reglas de Operación.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 21 de julio del 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. – Rubrica.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

Solicitud del Apoyo

Programa Fomento Apícola Morelos 2025

Fecha de solicitud:	
Folio de la solicitud:	

1. DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo de persona: Física () Moral*()

Nombre(s): _____ Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____ Fecha de nacimiento: _____

Sexo: H () M () Teléfono: _____ Celular: _____

Identificación oficial: _____ Folio de la identificación: _____

CURP: _____ R.F.C.: _____

Si entiende, habla, lee y escribe el idioma español: () Si () No

Si pertenece a alguna comunidad indígena: () Si () No

Si necesita traductor: () Si () No ¿Cuál?: _____

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE.

Calle y numero: _____ Colonia: _____

Código postal: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

Referencias: _____

3. DATOS DEL COMPONENTE.

Componente: _____

Concepto solicitado: _____

Importe solicitado: _____



Handwritten marks and signatures in blue ink, including a large '4' and several illegible signatures.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

Solicitud del Apoyo

Programa Fomento Apícola Morelos 2025

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO.

Nombre del predio: _____

Municipio: _____ Localidad: _____

Coordenadas geográficas: Latitud. _____ Longitud. _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD:

Copia de la identificación oficial: Representante: Si () No ()	
Clave Única de Registro de Población: Representante: Si () No ()	
Copia de comprobante de domicilio vigente: Representante: Si () No ()	
Constancia de situación fiscal:	
Carta compromiso de no adeudos bancarios (Anexo 3):	
Carta compromiso (Anexo 2):	
Caratula del estado de cuenta bancaria:	
Registro de fierro y patente:	
Registro en el padrón ganadero SINIIGA:	
Constancia de campaña contra la Varroasis de las abejas:	

5. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE.

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1
Solicitud del Apoyo
Programa Fomento Apícola Morelos 2025

- IV. Que me encuentro al corriente con mis obligaciones fiscales ante el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos.
- V. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
- VI. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa y Componente u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VII. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
- VIII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- IX. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





ANEXO 2

Carta compromiso de uso estipulado de la solicitud.
Programa Fomento Apícola Morelos 2025

Cuernavaca, Morelos a ___ de ___ de 2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y
ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.
PRESENTE.**

El que suscribe (productor o representante) _____, con CURP
_____ y RFC _____, con domicilio ubicado en

_____,
mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio
denominado _____, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
que me comprometo a dar uso estipulado de la solicitud del programa citado al rubro,
consistente en:

Componente: _____

Concepto: _____

Importe solicitado: _____

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta
utilización del recurso, a más tardar al _____ de _____ de 2025, y en caso de no
realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos
otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 3

Carta compromiso de no adeudos bancarios.

Programa Fomento Apícola Morelos 2025

Cuernavaca, Morelos a ___ de ___ de 2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y
ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.
PRESENTE.**

El que suscribe (productor o representante) _____, con CURP
_____ y RFC _____, con domicilio ubicado en

_____,
manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha no tengo adeudos
pendientes con ninguna institución bancaria por ningún concepto financiero que genere
algún conflicto con la recepción del apoyo económico, por lo que asumo la responsabilidad
de cualquier tipo de retención, así como a realizar las acciones necesarias para subsanar
cualquier compromiso previo.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

4
[Handwritten signature]





ANEXO 4

Acta entrega recepción del recurso.
Programa Fomento Apícola Morelos 2025

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO AVILA CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA, A QUIEN ES LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE [NOMBRE DEL BENEFICIARIO] QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA ____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO APÍCOLA MORELOS 2025 EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROYECTO", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA ____ DE 2025, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. El C. Sergio Ávila Castañeda, Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del gobierno del estado de Morelos, al tenor con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como artículos 1, 2, 5 fracción III, 6 fracción II, 7 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, en correlación al Acuerdo por el que se delega y autoriza a las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para ejercer las facultades y atribuciones en los términos establecidos en el presente ordenamiento, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6428, de fecha 21 de mayo de 2025., se encuentra plenamente facultado para suscribir el

4





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 4

Acta entrega recepción del recurso.
Programa Fomento Apícola Morelos 2025

presente instrumento jurídico y señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

II.1. Que es una persona [naturaleza jurídica de la persona física o moral], con domicilio en [domicilio completo], legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

II.1.1. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____ y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente "INSTRUMENTO", anexa su Constancia de Situación Fiscal (CSF) con vigencia no mayor a 3 meses.

II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del proyecto denominado Fomento Apícola Morelos 2025.

II.4. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos derivados del presente "INSTRUMENTO", el ubicado en _____, Colonia _____, Código Postal _____, Ciudad de _____, Estado de Morelos.

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación para el Programa Fomento Apícola Morelos 2025, que son:





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 4

Acta entrega recepción del recurso.
Programa Fomento Apícola Morelos 2025

I. Derechos:

- a. Recibir asesoría por parte de la URP respecto del proyecto, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
- c. En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- d. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- e. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- f. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'G' and several illegible signatures.]





ANEXO 4
Acta entrega recepción del recurso.
Programa Fomento Apícola Morelos 2025

correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación:

- 1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad. A la documentación entregada por la persona. Productora beneficiaria, se da a conocer el número de cuenta bancaria y/o clave interbancaria _____ de la institución financiera _____, donde la Unidad Responsable del Programa, hará entrega de los recursos a los que se han hecho acreedores como beneficiarios del Programa Fomento Apícola Morelos 2025, por el siguiente concepto:

COMPONENTE Y EN SU CASO SUBCOMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO	MONTO OTORGADO	ESTATAL

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente. Que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos,





ANEXO 4

Acta entrega recepción del recurso.
Programa Fomento Apícola Morelos 2025

informes o documentos relacionados con el presente con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR

